



R.A. N° 399 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27... de diciembre, del 2024

VISTO:



El Informe N° 070- OP N° 324-UPyR 075 APYP-OP-INSN-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024 y la Nota Informativa N° 1984-OP N° 1797 UPYR- N° 884 APYP-INSN-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, emitidos por parte de la Oficina de Personal, la Nota Informativa N° 1077-OE-INSN-2024 de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por parte de la Oficina de Economía y la Nota Informativa N° 419-OAJ-INSN-2024 remitido con el Proveído N° 688-OAJ-INSN-2024 el 20 de diciembre del 2024 por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento y pago de devengados por el concepto de compensación económica de Valorización Priorizada por atención en Servicios Críticos, correspondiente al periodo comprendido de abril del 2021 a diciembre del 2022, a favor de la servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**, Grado Técnico en Enfermería, con Nivel STB, identificada con DNI N° 10367878;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que regula el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, el cual debe ser iniciado a instancia de parte;

Que, con Documento S/N de fecha 23 de setiembre del 2024, la servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**, solicita el reconocimiento de pago por devengados de Valorización Priorizada por atención en Servicios Críticos, por el periodo comprendido de los años fiscales de abril del 2021 a diciembre del 2023;



Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores" en su numeral 5.1.5 estipula lo siguiente: "(...) 5.1.5 Otros adeudos contraídos de acuerdo a la normatividad vigente: son aquellas obligaciones concernientes a ejercicios anteriores no definidas o determinadas en su oportunidad como son: *beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores comprende aquellas a la cual se le pagado beneficios laborales, liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajustes por años anteriores y conceptos similares.* (...);





Que, mediante el Informe N° 070- OP N° 324-UPyR 075 APYP-OP-INSN-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Personal solicita requerir los siguientes documentos: i) informe presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ii) informe técnico emitido por la Oficina de Economía e iii) Informe Legal emitido por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el reconocimiento para el pago de devengados de Valorización Priorizada por atención en Servicios Críticos, a favor de la Servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante el Memorando N°880-OEPE-INSN-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa la existencia de crédito presupuestario para la específica de gasto 2.1.1.3.3.4 – Bonificaciones o Entregas económicas al puesto de no profesionales de la salud, en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios a razón de la solicitud de informe de disponibilidad de crédito presupuestal para el pago por concepto de Valorización Priorizada por servicios de áreas críticas; conforme lo requerido por parte de la Servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**;



Que, mediante la Nota Informativa N° 1038-OE-INSN-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Economía, observa a la Oficina de Personal, el periodo requerido devengados de Valorización Priorizada por atención en servicios críticos, a favor de la Servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**; siendo objeto de subsanación por parte de la Oficina de Personal mediante la Nota Informativa N° 1984-OP N° 1797 UPYR- N° 884 APYP-INSN-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, informando que el monto adeudado corresponde al periodo comprendido desde abril del 2021 a diciembre del 2022, conforme el siguiente detalle:

TAP: ROMERO ALARCON Paulina DNI N° 19167878				
Cargo Funcional: Técnico en Enfermería				
Nivel Remunerativo: STB				
Monto Mensual: S/. 150.00				
AÑO	MESES	MONTO A DEVENGAR	DESCUENTO A DEVENGAR	OBSERVACION
2021	ABRIL		-	MES DE LATENCIA SEGUN Art. 8° del DL 1153
	MAY.-DIC.	1,200.00	-	
2022	Ene.-Dic.	1,800.00	-	
TOTAL		1,000.00	-	
		TOTAL A DEVENGAR	S/	3,000.00

Que, mediante la Nota Informativa N° 1077-OE-INSN-2024 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina de Economía adjunta la Nota Informativa N° 200-UCP-DE-INSN-2024, emitida por parte de la Unidad de Control Previo, recomienda se continúe con los trámites administrativos para proseguir con el reconocimiento de pago a favor de la Servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 419-OAJ-INSN-2024, remitida mediante el Proveído N° 688-OAJ-INSN-2024, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza, concluye y recomienda respecto al reconocimiento de pago de devengados, lo siguiente: "2. **ANALISIS:** 2.1 Al respecto, debe tenerse en consideración que el Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado,





indica en su artículo 6, que: la compensación y entrega económica es el conjunto de ingresos que la entidad destina al personal de la salud, así mismo en su artículo 08 numeral 8.3 inciso e) de la citada norma señala que la entrega económica a los servidores solo se realiza en los servicios críticos (...), siempre y cuando tengan el perfil laboral previstos en el punto 5.3, de la citada norma. 2.2 Bajo esta premisa se aprecia en los informes obrantes en el expediente materia de análisis, que se han remitido informes con respecto a la viabilidad presupuestaria para el pago de la bonificación por valorización priorizada por atención especializada, solicitada por la servidora, que se encuentre brindando servicios en la Unidad de Quemados. 2.3 Asimismo, versa en el expediente a folio 12, el Informe N° 070-OP-324-UPyR-075-APYP-OP-INSN-2024, el que concluye en el numeral 3.2 lo siguiente: En virtud a la normativa R.M N° 852-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudo provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, numeral 5.1.5 – otros adeudos contraídos de acuerdo a la normativa vigente. 2.4 El cual dicho informe señala en el numeral 3.3, del presente informe, que con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para que se le reconozca a la servidora el pago por haber laborado en áreas críticas es necesario contar con la fuente de financiamiento la misma que obra en el folio 14, remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico informando un crédito presupuestario del en la fuente de financiamiento y la específica de gasto 2.1.1.3.3.4, para la entrega económica al puesto no profesional de la salud, solicitada por la servidora Romero Alarcón Paulina, por concepto de pago de labora en área crítica, ascendente al monto de tres mil soles 00/100 (3.000.00). **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por las razones expuestas esta asesoría jurídica considera que: 3.1 Al respecto, de la revisión del expediente adjunto, se acredita a través de los documentos de la referencia, folio 4, la labor brindada por parte de la solicitante los servicios de áreas críticas. 3.2 Asimismo, el Memorando N° 880-OEPE-INSN-2024, de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, acredita la disponibilidad presupuestaria para el pago de la bonificación o entregas económicas al puesto no profesionales en salud, tal como se evidencia a folio 14. 3.3 En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina, que la Oficina de Personal puede continuar con el trámite respectivo teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01. (...)."

Con el visado de la Oficina de Economía, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de devengados por el concepto de compensación económica de Valorización Priorizada por atención en Servicios Críticos, por el periodo comprendido desde abril del 2021 a diciembre del 2022, a favor de la servidora **PAULINA ROMERO ALARCON**, Cargo Técnica en Enfermería, con Nivel STB, identificada con DNI N° 10367878; por un monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Personal sea la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal existente.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/BDV/BRD/MPVA

Distribución:

- () Administrado
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Estadística e Informática

